



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-809-15**

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, con referencia **MI-006-30-2013**, relacionado con la revisión a los fondos asignados al mejoramiento de ambientes escolares en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas, según lo disponen los artículos 32, numeral 2), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar los procedimientos aplicados para la ejecución de los fondos recibidos por la Alcaldía Municipal de Ciudad Sandino, relacionados con el Plan de Dignificación de los Ambientes Escolares del Municipio, conforme Convenio MINED-Alcaldía, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno establecidas por la Contraloría General de la República, normas para la administración de los fondos emitidas por ese Ministerio, las Leyes de Contrataciones Administrativas Municipales Nos. 622 y 801, y demás leyes aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, así como terceras personas que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: En el período sujeto a revisión comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, los procedimientos de auditoría aplicados a la ejecución de los fondos en concepto del mejoramiento de ambientes escolares en el caso de la rendición de cuenta del cheque No. 2112194 por la suma de Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-809-15**

Córdobas (C\$374,185.00), el monto de Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa Córdobas (C\$46,190.00), presenta las debilidades siguientes: Las facturas que adjuntan como soporte del gasto están a nombre de la Alcaldía, cuando lo correcto era MINED/Alcaldía de Ciudad Sandino, para reparación de camión utilizado en el proyecto y movilización de los trabajadores, no se solicitó autorización de la Sede Central de MINED, la Alcaldía no abrió una cuenta bancaria especial para el manejo de estos fondos y se presentan algunas facturas fraccionadas y comerciales. Por el referido hallazgo la Máxima Autoridad de la entidad auditada deberá aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría e informar a esta Autoridad, a efectos de verificar la efectividad de los controles internos aplicados a las operaciones y actividades fiscalizadas, por lo que así será ordenado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece, con referencia **MI-006-30-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, relacionado con la revisión a los fondos asignados al mejoramiento de ambientes escolares en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida *so-pena* de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-809-15**

minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**LARJ/EGS/MFCM/Ana\***